



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO

DE 2021

()

Por el cual se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se definen las funciones de una de sus dependencias

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 189 numeral 16 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 54 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico correspondiente para realizar una modificación de la estructura de la entidad, dentro de los principios de racionalidad y eficiencia de la gestión pública.

Que, para los fines de este decreto se cuenta con el concepto de viabilidad de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 4° del Decreto 4712 de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto 848 del 17 de mayo del 2019, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 4°. Estructura. La Estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público será la siguiente:

1. Despacho del Ministro
 - 1.1. Oficina Asesora de Jurídica
2. Despacho del Viceministro General
 - 2.1. Oficina de Control Interno
 - 2.2. Oficina Asesora de Planeación
 - 2.3. Dirección General de Participaciones Estatales

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se definen las funciones de una de sus dependencias "

3. Despacho del Viceministro Técnico

- 3.1. Dirección General de Política Macroeconómica
 - 3.1.1. Subdirección de Programación Macroeconómica
 - 3.1.2. Subdirección de Política Fiscal
- 3.2. Dirección General de la Regulación Económica de la Seguridad Social
 - 3.2.1. Subdirección de Pensiones
 - 3.2.2. Subdirección de Salud y Riesgos Profesionales
- 3.3. Oficina de Bonos Pensionales

4. Secretaría General

- 4.1. Oficina de Control Disciplinario Interno
- 4.2. Subdirección Jurídica
- 4.3. Dirección Administrativa
 - 4.3.1. Subdirección Financiera
 - 4.3.2. Subdirección de Gestión del Talento Humano
 - 4.3.3. Subdirección de Servicios y Relación con el Ciudadano
- 4.4. Dirección de Tecnología
 - 4.4.1. Subdirección de Administración de Recursos Tecnológicos
 - 4.4.2. Subdirección de Ingeniería de Software

5. Dirección General del Presupuesto Público Nacional

- 5.1. Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal
- 5.2. Subdirección de Competitividad y Desarrollo Sostenible
- 5.3. Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia
- 5.4. Subdirección de Promoción y Protección Social

6. Dirección General de Apoyo Fiscal

- 6.1. Subdirección de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial
- 6.2. Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial

7. Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional

- 7.1. Subdirección de Financiamiento Interno de la Nación
- 7.2. Subdirección de Financiamiento Externo de la Nación
- 7.3. Subdirección de Tesorería
- 7.4. Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera
- 7.5. Subdirección de Asociaciones Público Privadas
- 7.6. Subdirección de Riesgo
- 7.7. Subdirección de Operaciones
- 7.8. Subdirección de Financiamiento con Organismos Multilaterales y Gobiernos

8. Órganos de Asesoría y Coordinación

- 8.1. Consejo Superior de Política Fiscal
- 8.2. Consejo Macroeconómico

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se definen las funciones de una de sus dependencias "

-
- 8.3. Comité Institucional de Gestión y Desempeño
 - 8.4. Comité Institucional de Coordinación de Control Interno
 - 8.5. Comité de Conciliación
 - 8.6. Comisión de Personal"

Artículo 2. Modifíquese el artículo 24 del Decreto 4712 de 2008, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 24. SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS Y RELACIÓN CON EL CIUDADANO. Son funciones de la Subdirección de Servicios y Relación con el Ciudadano de la Dirección Administrativa, las siguientes:

1. Dirigir, controlar y velar por la eficiente prestación de los servicios generales en el Ministerio.
2. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Ministerio.
3. Velar por la oportuna programación y prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, sistema integral de seguridad y demás servicios.
4. Apoyar técnicamente el proceso de adquisición de los bienes y servicios que requiera el Ministerio.
5. Dirigir, controlar y velar por la eficiente prestación del servicio de radicación y distribución de comunicaciones oficiales, gestión documental y biblioteca del Ministerio.
6. Dirigir y coordinar el suministro de bienes y la prestación del servicio de transporte para el buen funcionamiento del Ministerio.
7. Velar por la custodia de los elementos de propiedad del Ministerio y propender por la actualización de los inventarios de elementos devolutivos de los bienes del Ministerio.
8. Dirigir y velar el proceso de baja de elementos y remate de bienes.
9. Coordinar la prestación del servicio de publicaciones en medios de comunicación impresos, por mandato legal o normativo que requiera el Ministerio.
10. Coordinar la actualización de los procesos, procedimientos, instructivos, guías y manuales propios de la Subdirección.
11. Coordinar y elaborar los diferentes informes exigidos por ley, solicitados por los organismos de control y en general todos aquellos que le sean requeridos de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.
12. Atender, orientar y distribuir las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias de los grupos de valor, de manera oportuna y con calidad, a través de los canales de atención institucionales, de acuerdo con la normatividad vigente, y los lineamientos de lenguaje claro, accesibilidad e inclusión social.
13. Liderar al interior de la entidad la implementación de las políticas que incidan en la relación Estado Ciudadano definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
14. Participar junto con las dependencias competentes y la Oficina Asesora de Planeación en la formulación de los planes institucionales que incidan en la relación Estado Ciudadano
15. Coordinar con la Subdirección de Gestión del Talento Humano los procesos de capacitación para los servidores públicos en los temas de relación y atención al ciudadano.

Continuación del Decreto *"Por el cual se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se definen las funciones de una de sus dependencias"*

16. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica y adiciona en lo pertinente los Decretos 4712 de 2008 y 848 de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

NEIRO JOSÉ ALVIS BARRANCO



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Entidad originadora:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Fecha (dd/mm/aa):	OCTUBRE 01 DEL 2021
Proyecto de Decreto/Resolución:	"Por el cual se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se definen las funciones de una de sus dependencias "

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La gestión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público está orientada a la definición, formulación y ejecución de la política económica del país, de los planes generales, programas y proyectos relacionados con ésta, así como la preparación de las leyes y la regulación en materia fiscal, tributaria, aduanera, de crédito público, presupuestal, de tesorería, cooperativa, financiera, cambiaria, monetaria y crediticia. Así mismo, se orienta en coordinar el ejercicio de las funciones a cargo de las entidades adscritas o vinculadas que conforman el Sector Administrativo, sin perjuicio de las potestades de decisión, que de acuerdo con la ley y los actos de creación les correspondan a aquellas.

El logro de estos objetivos se traduce en el ejercicio de actividades de intervención estatal en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos del ahorro público y el tesoro nacional y requiere estar a la vanguardia en la satisfacción de las necesidades y expectativas de la ciudadanía, implementando un proceso continuo de mejora en las acciones del Estado, reinventando permanentemente mecanismos transparentes y eficientes en el monitoreo y evaluación de las intervenciones públicas.

Ese proceso continuo de mejora se encuentra alineado con la política de modernización del Estado, como premisa que ha desarrollado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público durante los últimos tres años, mediante la reorganización administrativa y revisión institucional que se planteó en diferentes fases. La reestructuración orgánica que se materializó con la expedición del Decreto 848 del 17 de mayo del 2019 fue el inicio, y tuvo como objeto realizar un ajuste a la estructura de la entidad, tendiente a redistribuir las competencias y responsabilidades estipuladas por la Constitución Política y las demás normas, de manera más adecuada y funcional.

La definición, formulación y ejecución de la política económica del país, requiere de una cartera con una estructura coherente y viable para atender las demandas permanentes de cambio, con el fin de ajustarse a la proyección globalizada de la economía en el mundo. Por tal razón en su momento, se recomendó una redistribución de las áreas que dependen del despacho del Ministro con el fin de obtener mayor fluidez en la coordinación de los asuntos que éstas atienden, permitiendo que los despachos de los Viceministros en ejercicio de su función de representar al señor Ministro contribuyeran a facilitar con su participación tal coordinación.

Como resultado de ello, dadas las atribuciones legales que le fueron asignadas al Viceministerio General, las cuales se encuentran asociadas con asuntos que atiende la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, se consideró conveniente adscribirla con reporte directo a ese Despacho, permitiendo una desconcentración de las dependencias vinculadas al despacho del Ministro, en beneficio de la comunicación entre áreas y efectiva toma de decisiones. Sin embargo, en aplicación de ese cambio se pudo apreciar que con el propósito de consolidar la determinación de la política de endeudamiento de la Nación y de las demás entidades estatales, así como el cumplimiento de las funciones del despacho del Ministro de administrar el Tesoro Nacional, es recomendable replantear nuevamente la adscripción de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, para que dependa nuevamente del despacho del Ministro.

Por otra parte, la ley 2052 del 25 de agosto del 2020, por la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva en relación con la racionalización de trámites, para facilitar, agilizar y garantizar el acceso al ejercicio de los derechos de las personas, el cumplimiento de sus obligaciones y combatir la corrupción y fomentar la competitividad, estipuló en el artículo 17, que las entidades públicas de la Nación deberán crear dentro de su planta de personal, una dependencia o entidad única de relación con el ciudadano que se encargará de liderar al interior de la entidad la implementación de las políticas que incidan en la relación Estado Ciudadano definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El servidor público responsable de dicha dependencia o entidad, deberá ser del nivel directivo.



Esa función fundamental de servicio al ciudadano, que se basa en el adecuado relacionamiento de la administración con éste a efectos de dar a conocer aspectos relevantes de su misión y servicios, atendiendo en debida forma las necesidades de quien acude ante la administración, se desarrolla a partir de la información y herramientas con las que cuenta cada entidad receptora del pedido o solicitud, con el fin de satisfacerlas en el marco de sus competencias y dentro de la racionalización de trámites que señala la Ley.

En razón a lo anterior y teniendo en cuenta que la Subdirección de Servicios del Ministerio es una dependencia del nivel directivo que tiene como función la atención a los ciudadanos, se propone fortalecer esta área en lo que compete al liderazgo de las políticas, procesos y procedimientos de la relación Estado - Ciudadano, de manera que pueda cumplir con las funciones correspondientes que atiendan la regulación legal mencionada y adicionalmente cambiar su denominación como "Subdirección de Servicios y Relación con el Ciudadano".

Con base en lo expresado, se plantea la presente propuesta de rediseño organizacional que busca ser acogida, con el propósito de optimizar positivamente el desempeño de la entidad y fortalecer y consolidar la institucionalidad pública como agente directo de mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos que día a día demandan mayores y mejores servicios.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

3. VIABILIDAD JURÍDICA

El Artículo 189 numeral 16 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 54 de la Ley 489 de 1998 soportan la legalidad de la actuación propuesta, en la medida que consagran la competencia del Presidente de la República para modificar la estructura de los Ministerios, Departamentos Administrativos y demás entidades u organismos administrativos nacionales. Esta potestad en coordinación con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política respecto a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad bajo los cuales se debe llevar a cabo la función administrativa, y la necesidad de contar con la capacidad institucional para atender las responsabilidades de significativo interés en el funcionamiento del Estado fundamentan normativamente la necesidad planteada.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público requiere contar con la estructura organizacional adecuada al diagnóstico que se realizó en el estudio técnico que sustenta esta propuesta, obteniendo mejoras en su organización, realizando cambios estratégicos que se ajusten a la situación actual, y modernizando su estructura para el cumplimiento de la misión visión y objetivos generales que le señala la Constitución Política y la Ley.

Bajo el contexto expuesto, y la vigencia de las normas citadas que apoyan la competencia para realizar la presente reestructuración, además de las razones de oportunidad y conveniencia que se expusieron, se considera viable jurídicamente el rediseño organizacional que se plantea para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4. IMPACTO ECONÓMICO

La reestructuración orgánica que se propone no tiene impacto económico, es a costo cero.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No se requiere viabilidad presupuestal en razón a que la propuesta no genera costos, no se eliminan ni se crean dependencias ni empleos.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

N/A

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

Se anexa estudio técnico que sustenta las razones de necesidad de la modificación de planta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

N/A

Informe de observaciones y respuestas

N/A

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio

N/A

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública

N/A

Otro

N/A

Aprobó:

Firmado
digitalmente por
ANGELA PATRICIA
PARRA CARRASCAL

ANGELA PATRICIA PARRA CARRASCAL

Secretaria General- Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Elaboró:

Firmado
digitalmente por
FERNANDO
ANTONIO
CARVAJAL SANTOS

FERNANDO ANTONIO CARVAJAL SANTOS

Subdirector de Gestión del Talento Humano- Ministerio de Hacienda y Crédito Público